



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



Resolución No. SCVS-IRL-2020-00000413

Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRL-2019-00002769 de 04 de abril de 2019, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Zamora, el 6 de noviembre de 2019, se declaró Disuelta de Oficio, por encontrarse incurso en la causal de Disolución prevista en el numeral 1, 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías a la **COMPAÑIA DE MINERALES AJIBMAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, y en atribución de lo señalado en el primer inciso del artículo 24 del REGLAMENTO SOBRE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, se designó como liquidadora a la Ing. María Eugenia Idrovo, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE El Art. 391 de la Ley de Compañías señala: *"El liquidador designado por la Superintendencia puede ser removido por esta, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, cuando se hubieren producido hechos que ameriten su remoción."*

QUE El inciso 1 del Art. 24 del REGLAMENTO SOBRE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS señala *"El liquidador designado por la Superintendencia puede ser removido por esta, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, cuando se hubieren producido hechos que ameriten su remoción."*

QUE El tercer inciso del Art. 27 del REGLAMENTO SOBRE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y REVOCATORIA DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS señala *"La remoción de todo liquidador designado por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado, podrá realizarse de oficio o a petición de socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, siempre que se hubieren producido hechos que ameriten su remoción, como los indicados en el inciso final del artículo 388 de la Ley de Compañías, (...)."*

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

QUE el infrascrito dispuso a la Unidad Jurídica de la Intendencia Loja proceder con la elaboración de la resolución pertinente y designar al Ing. Dalton Miguel Cueva Cueva como liquidador de la **COMPAÑIA DE MINERALES AJIBMAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0180 de 3 de septiembre de 2018; y, No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0084 de 4 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al Ing. DALTON MIGUEL CUEVA CUEVA como Liquidador Principal de la **COMPAÑIA DE MINERALES AJIBMAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión;

DIRECCION: PASAJE "A" AV. EMILIANO ORTEGA EN TRE COLÓN E IMBABURA.
TELEFONO: 564110
www.supercias.gob.ec

N° TRAMITE: 8222-0041-20
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 177434
24/01/20 08:51

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ESPACIO EN BLANCO

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ESPACIO EN BLANCO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del Liquidador de la **COMPAÑIA DE MINERALES AJIBMAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. - ADVERTIR al Liquidador designada que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal 7 de Loja del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del cantón Loja.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Loja, 15 de enero de 2020.


Dr. Rodrigo Carpio Jaramillo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 SUPERINTENDENCIA
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
 INTENDENCIA DE LOJA

Ref. Exp. 177434// frbr

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la **COMPAÑIA DE MINERALES AJIBMAN S.A., "EN LIQUIDACION", DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Loja, 17 ENE 2020 de 2019.

Ing.
Dalton Ángel Cueva Cueva
C.C. No. 123562843 (Código dactilar V333312223)

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 10

Fecha de Repertorio: 23-ene.-2020

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintitres de enero de dos mil veinte queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL en el Registro de SUJETOS MERCANTILES No. 10 en las fojas 49 a 52 del Tomo 1 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGURIDAD en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CUEVA CUEVA DALTON MIGUEL en calidad de LIQUIDADOR PRINCIPAL])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE MINERALES AJIBMAN S.A.		161	Nombramiento de Liquidador Principal

ZAMORA, jueves 23 de enero de 2.020

Impreso a las: 12:01:08

Elaborado por: Silvia Estrada Jumbo



1*


Abg. Luis Eduardo Jaramillo Silva
Registrador de la Propiedad (Encargado)



N° TRAMITE: 8222-0041-20 24/01/20 08:51

DOCUMENTO: Razón de Inscripción registrada

EXP: 177434